

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	6 DE DICIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-095-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones menores efectuados por el **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-210-006-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Mercedes Pérez Guzmán**, exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Santiago Rodríguez Pérez**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Sadía Elizabeth Guevara Peña**, responsable de la Oficina de Informática; **Nohemí Pineda Sáenz**, directora de laboratorios; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **Joselin Hernández Hernández**, exdirectora administrativa; **Oscar Bernardino Martínez Aguilera**, responsable del laboratorio LNRQB; **Juan Agustín Muñoz López**, responsable de laboratorio LCVDMA, **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **Juan Carlos Baltodano**, exdirector administrativo (a.i); **Mario Alejandro Mayora Jerez**, director administrativo; **Oneyda del Socorro Zuniga González**, analista de la División de Adquisiciones; **Wilmer Juárez Juárez**, director de salud animal; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, director de sanidad vegetal y semillas (DISAVE); **Jairo José Flores Miranda**, director de cuarentena agropecuaria; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de administración de contratos; **Heidy Guissel Vargas Rodríguez**, analista de administración de contrato; **Fidel Orozco Mairena**, exgerente de obras; **Francisco Talavera**, responsable de la Oficina de Transporte; **Roberto Salmerón Blanco**, asesor legal; **Mayling López Ramírez**, asistente administrativa; **Ileana Carolina Blanco**



López, analista de recursos laborables RRHH; **José Tomas Aguirre Valle**, oficina de informática; **María Esperanza Aburto**, responsable de contabilidad; **Angelina Murrillo**, enlace administrativo cuarentena; **Johana Navarrete García**, enlace administrativo (DIA); **Humberto Antonio Larios Centeno**, enlace administrativo (DISAVE); **Jordi Medina Aguilar**, técnico de climatización; **Luis Vidal Ruiz Robleto**, exespecialista eléctrico; **Kelly Raysa Ruiz Ortega**, responsable de Oficina de Higiene y Seguridad; **Aryeris Molina Zamora**, responsable de la Oficina de Capacitación de Recursos Humanos; **José Jesús García de la Rocha**, oficina de informática; **Cristina Fuentes Castillo**, responsable Laboratorio; **Mercedes Muñoz**, coordinadora de gestión de la calidad Laboratorio; **Rosa María Andino**, enlace administrativo laboratorio; **Rodolfo Quezada**, especialista fitosanitario y **Guillermo Céspedes Castellón**, enlace administrativo laboratorio (LNRQB); todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementado, para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones; **B)** Comprobar que los desembolsos para las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente, registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones menores del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), fue satisfactorio. **2)** La documentación de los desembolsos para las adquisiciones efectuadas, fueron registradas, autorizadas, soportadas con la documentación suficiente y apropiada, y los bienes y servicios, fueron recibidos satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Los expedientes de las contrataciones menores fueron adecuadamente conformados. **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a los expedientes de las contrataciones menores; y **5)** No identificamos hallazgos que diera lugar a establecimiento de responsabilidades a servidores públicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo

9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-210-006-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)** derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Mercedes Pérez Guzmán**, exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Santiago Rodríguez Pérez**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Sadía Elizabeth Guevara Peña**, responsable de



la Oficina de Informática; **Nohemi Pineda Sáenz**, directora de laboratorios; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **Joselin Hernández Hernández**, exdirectora administrativa; **Oscar Bernardino Martínez Aguilera**, responsable del laboratorio LNRQB; **Juan Agustín Muñoz López**, responsable de laboratorio LCVDMA, **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **Juan Carlos Baltodano**, exdirector administrativo (a.i); **Mario Alejandro Mayora Jerez**, director administrativo; **Oneyda del Socorro Zuniga González**, analista de la División de Adquisiciones; **Wilmer Juárez Juárez**, director de salud animal; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, director de sanidad vegetal y semillas (DISAVE); **Jairo José Flores Miranda**, director de cuarentena agropecuaria; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de administración de contratos; **Heidy Guissel Vargas Rodríguez**, analista de administración de contrato; **Fidel Orozco Mairena**, exgerente de obras; **Francisco Talavera**, responsable de la Oficina de Transporte; **Roberto Salmerón Blanco**, asesor legal; **Mayling López Ramírez**, asistente administrativa; **Ileana Carolina Blanco López**, analista de recursos laborables RRHH; **José Tomas Aguirre Valle**, oficina de informática; **María Esperanza Aburto**, responsable de contabilidad; **Angelina Murrillo**, enlace administrativo cuarentena; **Johana Navarrete García**, enlace administrativo (DIA); **Humberto Antonio Larios Centeno**, enlace administrativo (DISAVE); **Jordi Medina Aguilar**, técnico de climatización; **Luis Vidal Ruiz Robleto**, exespecialista eléctrico; **Kelly Raysa Ruiz Ortega**, responsable de Oficina de Higiene y Seguridad; **Aryeris Molina Zamora**, responsable de la Oficina de Capacitación de Recursos Humanos; **José Jesús García de la Rocha**, oficina de informática; **Cristina Fuentes Castillo**, responsable Laboratorio; **Mercedes Muñoz**, coordinadora de gestión de la calidad Laboratorio; **Rosa María Andino**, enlace administrativo laboratorio; **Rodolfo Quezada**, especialista fitosanitario y **Guillermo Céspedes Castellón**, enlace administrativo laboratorio (LNRQB); todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ